Estudios y documentos previos para contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del contrato de prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los 47 establecimientos educativos del municipio de Pasto, cuyas características técnicas, administrativas y financieras se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y el contrato, fundamentados en la Resolución No. 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos Para Aprender, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco del proyecto "Implementación del programa de alimentación escolar 2023 para estudiantes de las subregiones Centro y Juanambú en el departamento de Nariño" (AIRR- SGR)

I. Introducción

El municipio de Pasto es una entidad pública del nivel territorial, perteneciente a la rama del poder ejecutivo. El artículo 311 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 1 de la Ley 136 de 1994 señalan que al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes. Su finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

Para el logro de estos objetivos, las funciones asignadas al municipio incluyen: **1.** Administrar los *asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la Ley.* **2.** *Ordenar el desarrollo* de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal. **3.** Promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes. **4.** Planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su territorio, de conformidad con la Ley y en coordinación con otras entidades. **5.** Solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la Nación, en los términos que defina la Ley. **6.** Velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del medio ambiente, de conformidad con la Ley. **7.** Promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del respectivo municipio. **8.** Hacer cuanto pueda adelantar por sí mismo, en subsidio de otras entidades territoriales, mientras éstas proveen lo necesario. 9. Las demás que señale la Constitución y la Ley.[1]

Para el cumplimiento y desarrollo de estas funciones se requiere contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del contrato de prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los 47 establecimientos educativos del municipio de Pasto, cuyas características técnicas, administrativas y financieras se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y el contrato, fundamentados en la Resolución No. 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos Para Aprender, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del

[1] Artículo 3 de la Ley 136 de 1994 Modificado por el artículo 6 de la Ley 1551 de 2012.

Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco del proyecto "Implementación del programa de alimentación escolar 2023 para estudiantes de las subregiones Centro y Juanambú en el departamento de Nariño" (AIRR- SGR).

II. Contrato de interventoría

1. Objeto del contrato

Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del contrato de prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los 47 establecimientos educativos del municipio de Pasto, cuyas características técnicas, administrativas y financieras se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y el contrato, fundamentados en la Resolución No. 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos Para Aprender, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco del proyecto "Implementación del programa de alimentación escolar 2023 para estudiantes de las subregiones Centro y Juanambú en el departamento de Nariño" (AIRR- SGR).

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad.

Clasificador de bienes y servicios de naciones unidas (UNSPSC).

Clasificación UNSPSC	Descripción
80101500	Servicios de consultoría de negocios y administración
80101600	Gerencia de Proyectos

Alcance y especificaciones técnicas.

Se encuentran en el Anexo 1. Anexo Técnico.

2. Necesidad y justificación del contrato

La compra y contratación pública es un asunto estratégico pues la política pública se materializa a través de compras y contratos, por eso debe permitir cumplir oportunamente las metas y objetivos de las Entidades Públicas y garantizar resultados óptimos en términos de valor por dinero, eficacia, eficiencia, promoción de la competencia, manejo del riesgo, rendición de cuentas, publicidad y transparencia. Un sistema adecuado de compra y contratación pública permite al Estado ofrecer los bienes, obras y servicios que requiere la ciudadanía y propender por el máximo beneficio de la población.

La necesidad de la Entidad es contratar la Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del contrato de prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los 47 establecimientos educativos del municipio de Pasto, cuyas características técnicas, administrativas y financieras se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y el contrato, fundamentados en la Resolución No. 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos Para Aprender, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco del proyecto "Implementación del programa de alimentación escolar 2023 para estudiantes de las subregiones Centro y Juanambú en el departamento de Nariño" (AIRR- SGR).

Mediante Acuerdo No. 7 del 2 de mayo de 2023, proferido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Pacífico, el proyecto "Implementación del programa de alimentación escolar 2023 para estudiantes de las subregiones Centro y Juanambú en el departamento de Nariño", fue priorizado, viabilizado y aprobado. Este proyecto contempla la necesidad y el presupuesto para contratar la interventoría correspondiente.

3. Objeto, presupuesto oficial, plazo y ubicación

El objeto, Presupuesto Oficial Estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente Proceso de Contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato (meses)	Valor Presupuesto Oficial (pesos incluido IVA)	Lugar(es) de ejecución del contrato
Interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica sobre el cumplimiento del contrato de prestación del servicio y ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) con destino a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes focalizados y registrados en el Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT) como estudiantes de las instituciones educativas oficiales de los 47 establecimientos educativos del municipio de Pasto, cuyas características técnicas, administrativas y financieras se encuentran detalladas en el Anexo Técnico y el contrato, fundamentados en la Resolución No. 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos Para Aprender, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en el marco del proyecto "Implementación del	El plazo para la prestación del servicio será de 93 días del calendario escolar del año 2023 y/o hasta agotar presupuesto/monto agotable, sin superar el 31 de diciembre 2023, según Resolución No. 3085 del 22 de noviembre de 2022. El plazo indicado se contará a partir del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y aprobación de los documentos previstos en el Pliego de Condiciones.	$513.812.000,00	Municipio de Pasto zona urbana y rural.

programa de alimentación escolar 2023 para estudiantes de las subregiones Centro y Juanambú en el departamento de Nariño" (AIRR- SGR).			

El valor incluye todos los impuestos y gravámenes a que haya lugar. El presupuesto oficial resulta del proyecto "Implementación del programa de alimentación escolar 2023 para estudiantes de las subregiones Centro y Juanambú en el departamento de Nariño", priorizado, viabilizado y aprobado *mediante Acuerdo No. 7 del 2 de mayo de 2023, proferido por el Órgano Colegiado de Administración* y Decisión OCAD Regional Pacífico. Ver Formulario 1 - Formulario de la oferta económica.

La interventoría tiene las especificaciones descritas en el "Anexo 1 – Anexo Técnico" y el Estudio Previo, los cuales incluyen la descripción del proyecto a la cual se realizará la interventoría y su información técnica (localización, actividades a ejecutar, alcance de la interventoría, entre otros.).

4. Imputación presupuestal.

Número Certificado Disponibilidad Presupuestal	Fecha Certificado Disponibilidad Presupuestal	Valor Certificado de Disponibilidad Presupuestal
1323	2023-06-22	$513.812.000,00

Ante el banco de proyectos del municipio de Pasto se encuentra radicado y viabilizado como: "IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR 2023 PARA ESTUDIANTES DE LAS SUBREGIONES CENTRO Y JUANAMBÚ EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO", debidamente viabilizado por la Oficina de Planeación de Gestión Institucional, con el código 2022000030019.

5. Obligaciones generales del contratista.

Son las señaladas en el Anexo 5 minuta del contrato.

6. Obligaciones específicas del contratista.

Son las señaladas en el Anexo 5 minuta del contrato.

7. Anticipo y forma de pago.

El municipio no otorgará anticipo. Para garantizar la correcta ejecución se requiere determinada capacidad financiera que le asegure a la entidad, contar con proponentes que acreditan el músculo *financiero necesario para la prestación del servicio. Son requisitos habilitantes, acreditar un capital* de trabajo y un patrimonio ≥40% del presupuesto oficial, y se no otorga puntaje adicional a Mipymes, procurando la participación de proponentes solventes y con suficiente capacidad financiera.

La Entidad pagará al Interventor el valor del contrato en pagos parciales mensuales en Pesos Colombianos, de acuerdo con la ejecución del contrato hasta el noventa y cinco por ciento (95 %) de su monto. El cinco por ciento (5 %) restante se pagará una vez finalizada la ejecución del contrato.

El pago al Interventor se efectuara a la presentación de la factura, el acta de recibo suscrita por el supervisor designado para el recibo a satisfacción de las actividades, con la certificación de

encontrarse al día con los aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el cumplimiento de los trámites administrativos y financieros propios de la Entidad en cuanto al trámite de cuentas de pago.

8. Aspectos tributarios

El contratista debe asumir todas las imposiciones tributarias municipales, departamentales y nacionales a que haya lugar.

Referencia:

ESTAMPILLAS Y RETENCIONES		
DETALLE	PORCENTAJE	MONTOS Y DESCRIPCION
ESTAMPILLA ADULTO MAYOR	3%	VALOR DEL CONTRATO, CONVENIOS Y SUS ADICIONES EXCLUIDO IVA
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	2%	CONTRATOS SUPERIORES A 2 S.M.L.M.V. Y SUS ADICIONES EXCLUIDO IVA
ESTAMPILLA PRO-ELECTRIFICACION RURAL	0.5%	CONTRATOS SUPERIORES A 2 S.M.L.M.V. Y SUS ADICIONES EXCLUIDO IVA
ESTAMPILLA PRO-UNIVERSIDAD DE NARIÑO	0.5%	VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONES EXCLUIDO IVA
RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE ICA	6*1000	SE RETENDRA EL 6*1000 EN CADA CUENTA O FACTURA
RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE RENTA	-	ESTA RETENCION SE HACE DE ACUERDO A LA CUENTA O FACTURA PRESENTADA DEPENDIENDO DE LA NATURALEZA JURIDICA DEL CONTRATISTA
RETENCION EN LA FUENTE A TITULO DE IVA	15%	SE RETENDRA EL 15% DEL IVA FACTURADO 15% EN CADA CUENTA O FACTURA EN EL CASO DE QUE SE FACTURE IVA
CONTRIBUCION SEGURIDAD CIUDADANA	5%	VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONES EXCLUIDO IVA UNICAMENTE EN CONTRATOS DE OBRA
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACION	1%	VALOR DEL CONTRATO Y SUS ADICIONES EXCLUIDO IVA

III. Proceso de selección

La selección del contratista es por la modalidad de concurso de méritos abierto, de acuerdo con lo señalado en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

El municipio de Pasto adelantará el presente proceso de contratación por concurso de méritos abierto en atención del objeto del contrato.

A. Requisitos habilitantes

Personal habilitante.

Se trata del personal requerido para la ejecución del proyecto, en la medida que corresponde al personal que la Entidad estableció en la etapa de planeación para el cumplimiento del contrato, y al que le serán aplicables las condiciones de verificación de experiencia definidas en el pliego de condiciones y el anexo técnico.

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo y % de dedicación	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Especifica
1	Uno	Coordinador de Interventoría 100%	Profesional en ciencias administrativas, contables, económicas, ingeniería o afines.	Postgrado relacionado con las ciencias administrativas, contables o económicas.	10 años	Se deberá acreditar que el profesional ha estado vinculado mínimo en 2 contratos de interventoría al programa de alimentación escolar como coordinador y/o director de interventoría.
2	Uno	Nutricionista – Dietista 100%	Profesional en Nutrición y Dietética.	Postgrado relacionados con la gestión de la calidad.	10 años	Se deberá acreditar que el profesional ha estado vinculado mínimo en 2 contratos de interventoría al programa de alimentación escolar como coordinador y/o director y/o nutricionista de interventoria
3	Uno	Ingeniero de Alimentos 100%	Profesional en Ingeniería de Alimentos.	Postgrado relacionado con las ciencias administrativas y/o la ingeniería de alimentos.	10 años	Se deberá acreditar que el profesional ha estado vinculado mínimo en 3 contratos de interventoría al programa de alimentación escolar como coordinador y/o profesional de campo o interventor de campo de interventoría
4	Uno	Asesor jurídico 100%	Profesional en derecho.	Postgrado en contratación estatal.	5 años	Se deberá acreditar que el profesional ha estado vinculado mínimo en 3 contratos de interventoría al programa de alimentación escolar como coordinador Jurídico, profesional jurídico y/o abogado
5	Uno	Gestor social 100%	Profesional en áreas de las ciencias sociales o humanas.	Postgrado en ciencias de la educación o en ciencias sociales y humanas.	3 años	Se deberá acreditar que el profesional ha estado vinculado mínimo en 2 contratos de interventoría al programa de alimentación escolar como miembro de equipo.

De igual forma, la determinación de las condiciones de experiencia específica son acordes al desempeño de la actividad profesional, directamente asociada con el cargo a desempeñar.

DETERMINACIÓN DE LOS REQUISITOS MÍNIMOS DE EXPERIENCIA SEGÚN LA MATRIZ 1 – EXPERIENCIA.

Los contratos para acreditar la experiencia deben cumplir las siguientes características:

1. INTERVENTORIA A PAE			
Cuantía del procedimiento de contratación:			Entre 100 y 1.000 SMMLV
Acreditación de la EXPERIENCIA:	ACTIVIDAD A CONTRATAR:	TIPO DE EXPERIENCIA:	
Que haya sido objeto de ejecución	INTERVENTORIA A PROYECTOS DE PAE	GENERAL	Acreditar al menos DOS contratos realizados con interventoría de programas de alimentación
		ESPECÍFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar la interventoría a un contrato de ejecución de programas de alimentación escolar con entregas diarias

Características de la Matriz 1 - Experiencia:
El documento denominado "Matriz 1 – Experiencia" contiene las actividades válidas para la acreditación de experiencia en relación con el objeto a contratar. Este documento refiere la experiencia general y/o específica que debe acreditar el proponente.
Reglas para definir la experiencia exigible en el proceso de contratación:
En continuación se encuentra la columna "TIPO DE EXPERIENCIA" en la cual estarán las filas "GENERAL" y "ESPECÍFICA"
"GENERAL" hace referencia a la experiencia general exigible que corresponde a la actividad a contratar y contiene las actividades válidas para la acreditación de dicha experiencia general del proceso de contratación
"ESPECÍFICA" hace referencia a la experiencia específica exigible a la actividad a contratar y contiene las características que debe cumplir los contratos válidos para la experiencia específica

Para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente acreditará que la sumatoria de los contratos aportados como experiencia es mayor o igual al cien por ciento (100%) respecto del valor total del Presupuesto Oficial establecido para el Proceso de Contratación expresado en SMMLV. Estos contratos serán verificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) y en el "Formato 3 – Experiencia", para los Proponentes que no están obligados a estar inscritos en el RUP, cumpliendo con los requisitos de experiencia previstos en el numeral "10.1 Acreditación de la experiencia del Proponente" del Pliego de Condiciones.

Además, para habilitarse en el Proceso de Contratación mediante los contratos aportados, en caso de ser procedente, deberá acreditarse la experiencia en la "Matriz 1 – Experiencia".

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los dos párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane su oferta en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones. Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, pero no se tendrán en cuenta estos contratos para la asignación del puntaje. En otras palabras, el otorgamiento de puntaje se realizará con los contratos válidos allegados en su oferta y que no fueron objeto de subsanación por parte del Proponente.

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Segmentos	Familia	Clase	Nombre
80	10	15	Servicios de consultoría de negocios y administración
80	10	16	*Gerencia de Proyectos*

CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes deberán acreditar los indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas para cada componente, en el pliego de condiciones.

B. Criterios de evaluación, asignación de puntaje y criterios de desempate

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Experiencia del Proponente	46,75
Equipo de trabajo (Personal Evaluable)	32
Apoyo a la industria nacional	20
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0.25
Total	100

Los proponentes pueden acreditar estos criterios en los términos señalados en el pliego de condiciones.

FORMA DE VERIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE POR LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Ítem	Criterio	Puntaje
1	El proponente acredita mínimo dos contratos adicionales de experiencia específica sobre interventoría a un contrato de ejecución de programas de alimentación escolar con entidades públicas, acredita que se hizo bajo los parámetros de la Resolución No. 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos Para Aprender, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Se debe acreditar con copia del contrato objeto de interventoría y acta de terminación y/o liquidación y/o certificación; es decir, el contrato relacionado con operación de PAE, que se haya celebrado a partir del 1° de enero de 2022, fecha en la cual entró en vigencia la Resolución No. 335 de 2021.	23,75
2	Si adicionalmente al menos uno de los dos contratos de experiencia específica adicionales sobre interventoría a un contrato de ejecución de programas de alimentación escolar con entidades públicas, acredita que tenía un valor igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV. Se debe acreditar con copia del contrato objeto de interventoría y acta de terminación o liquidación; es decir, el contrato relacionado con operación de PAE.	23
	Total	**46,75**

La experiencia no se agota con el paso del tiempo y por el contrario los proponentes adquieren mayor experiencia con el paso del tiempo en la medida en que continúen con sus actividades; sin embargo, en materia del PAE se expidió la Resolución No. 335 de 2021 de la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar-Alimentos Para Aprender, por la cual se expiden los Lineamientos Técnicos – Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), vigente a partir del 1° de enero de 2022, por lo cual se considera un factor de valoración para garantizar una interventoría que realice su labor de vigilancia, seguimiento y control bajo los lineamientos actuales que rigen el PAE en Colombia.

Un contrato que pueda acreditar un valor igual o superior al 200% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, garantiza que el interventor tenga la experticia suficiente para realizar la vigilancia, seguimiento y control a contratos de operación con valor proporcional, igual o superior al que es

objeto de la presente interventoría; y que garantice a la Entidad la operación de la interventoría con un equipo de trabajo similar o mayor, de conformidad con el presupuesto oficial.

EQUIPO DE TRABAJO (Personal Evaluable)

La asignación de puntaje relacionada con el "Equipo de trabajo (Personal Evaluable)" se realizará de la siguiente manera:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo
1	Uno	Coordinador de Interventoría
2	Uno	Nutricionista – Dietista
3	Uno	Asesor jurídico

Criterio de evaluación	Puntaje
Experiencia adicional del Personal Evaluable	16
Formación académica adicional, sobre títulos de posgrado, del Personal Evaluable	16
Total	**32**

EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL PERSONAL EVALUABLE

La Entidad asignará máximo 16 puntos al Proponente que acredite:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Experiencia Específica adicional	Puntos
1	Uno	Coordinador de Interventoría	Acreditar mínimo 18 meses como director y/o coordinador en contratos de interventoría al programa de alimentaciones escolar, de los cuales al menos 9 meses, deberá corresponder a contratos bajo la Resolución 0335 de 2021.	8
2	Uno	Nutricionista – Dietista	Acreditar mínimo 18 meses como director y/o coordinador y/o nutricionista en contratos de interventoría al programa de alimentaciones escolar, de los cuales al menos 9 meses, deberá corresponder a contratos bajo la Resolución 0335 de 2021.	4
3	Uno	Asesor jurídico	Acreditar mínimo 18 meses como coordinador jurídico y/o abogado y/o jurídico en contratos de interventoría al programa de alimentaciones escolar, de los cuales al menos 9 meses, deberá corresponder a contratos bajo la Resolución 0335 de 2021.	4
Total				**16**

Para otorgar el puntaje se revisará la oferta conforme el numeral 3.8.2.

i. Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

ii. La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL, SOBRE TÍTULOS DE POSGRADO, DEL PERSONAL EVALUABLE

La Entidad asignará máximo 16 puntos al Proponente que acredite por cada uno de los profesionales del personal evaluable:

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo	Título de Posgrado específico	Puntos
1	Uno	Coordinador de Interventoría	Postgrado en grado de Maestría en sistemas integrados de gestión.	8
2	Uno	Nutricionista – Dietista	Postgrado en gerencia de proyectos y/o seguridad alimentaria.	4
3	Uno	Asesor jurídico	Postgrado en derecho administrativo.	4
Total				16

Para otorgar el puntaje se revisará la oferta conforme el numeral 3.8.2.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el proponente obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: el Certificado de existencia y representación legal emitido por las Cámaras de Comercio.

Para que el proponente extranjero obtenga puntaje por trato nacional debe acreditar que los servicios son originarios de los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al

Perfil No.	Cantidad de profesionales	Cargo y % de dedicación	Título Profesional	Título de Posgrado	Experiencia General (años mínimos)	Experiencia Específica
6	Uno	Asesor financiero 100%	Profesional en ciencias administrativas, contables, económicas o afines.	Postgrado en ciencias administrativas, contables, económicas o afines.	6 años	Se deberá acreditar que el profesional ha estado vinculado *mínimo* en 4 contratos de interventoría al programa de alimentación escolar como coordinador contable y/o *financiero*, profesional contable y/o contador o financiero.
7	Uno	Ingeniero de sistemas 100%	Profesional en Ingeniería de Sistemas.	Postgrado en ingeniería de sistemas, telemática o afines	3 años	Se deberá acreditar que el profesional ha estado vinculado mínimo en 2 contratos de interventoría al programa de alimentación escolar como ingeniero de sistemas o similares
8	Cinco	Auxiliar administrativo 100%	Técnico o Tecnólogo en cualquier área.	NA	5 años	Se deberá acreditar que ha estado vinculado, como personal de apoyo, mínimo en 2 contratos de interventoría al programa de alimentación escolar.

Este personal es resultado del proyecto "Implementación del programa de alimentación escolar 2023 para estudiantes de las subregiones Centro y Juanambú en el departamento de Nariño", priorizado, viabilizado y aprobado mediante Acuerdo No. 7 del 2 de mayo de 2023, proferido por el Órgano Colegiado de Administración y Decisión OCAD Regional Pacífico.

La definición de criterios como: cantidad de profesionales; cargo, porcentaje de dedicación, y título Profesional, resultan del presupuesto de interventoría, derivados del "concepto" que hace referencia al perfil profesional; y al "componente" que se relaciona con el cargo. A partir de esta base la Entidad fija: títulos profesionales y de Posgrado; experiencia general; y experiencia específica.

La experiencia profesional o general se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, permitiendo su valoración únicamente en años para garantizar experiencia del personal propuesto y facilidad de acreditación por parte de los proponentes, en condiciones de igualdad y proporcionalidad.

En cuanto a los posgrados, la Entidad NO impone títulos de posgrado particulares; es decir, no indica *que los profesional cumplan con una especialización, maestría o doctorado en concreto, sino que* indica diferentes alternativas para dicha área de conocimiento o cargo que se necesita, estableciendo condiciones participativas, garantistas y pluralistas acordes al proyecto.

presente proceso de contratación, información que se acreditará con los documentos que aporte el proponente extranjero para acreditar su domicilio.

Para asignar el puntaje por Servicios Nacionales o por Trato Nacional el proponente nacional o extranjero con trato nacional no deben presentar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional. Únicamente deber presentar los documentos señalados en esta sección.

El proponente podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La entidad asignará veinte (20) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional.

INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La entidad asignará cinco (5) puntos a los proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional que incorporen a la ejecución del contrato más del 90% del personal calificado de origen colombiano.

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme a la Ley 749 de 2002, para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario del proceso.

La entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7 – Puntaje de Industria Nacional únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado colombiano. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de servicios nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

VINCULACIÓN DE PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas en condición de discapacidad, de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal, en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

*Para esto debe: i) diligenciar el "***¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** *suscrito por la* persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente, o el integrante del Proponente Plural, a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas en condición de discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado

en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.8.1 del Pliego de Condiciones, sin importar si la experiencia es general o específica.

Tratándose de los Proponentes Plurales, el "Formato 6 – Vinculación de personas en condición de discapacidad" debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, de la persona jurídica o la persona natural, siempre que dicho integrante aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el "Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres" y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales, este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIOS DE DESEMPATE.

Serán los definidos en el pliego de condiciones.

IV. Supervisión

Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda.

El municipio de Pasto ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la figura de la Suoervisión con las funciones definidas en la Ley 1474 de 2011.

El municipio de Pasto ejercerá la supervisión a través de la Subsecretaría de Cobertura-SEM.

V. Análisis del riesgo

La Matriz 2 – Riesgos incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es su responsable, entre otros aspectos.

VI. Garantías

Se encuentran definidas en el Pliego de Condiciones y en la minuta del contrato.

VII. Acuerdos comerciales

Se encuentran definidos en el Pliego de Condiciones.

Pasto, julio de 2023.

Firma,

José Luis Benavides Passos
Secretario de Educación Municipal de Pasto

Revisó:
Angela Pantoja
Profesional Universitario - SEM

Revisó:
Maria Mercedes Estupiñan
Subsecretaria de Cobertura-SEM

Revisó:
Cecilia Navia Martinez
Profesional Universitario-SEM

Proyectó: Daniel Alexis Noguera
Abogado Equipo PAE-SEM